

Por daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor

## **Demanda de juicio verbal en reclamación de cantidad por lesiones en accidente de circulación. Litisconsorcio pasivo a la aseguradora y conductor que provoca la colisión.**

**Especialidad:** Derecho Civil

**Número:** 12259

**Tipo de caso:** Caso Judicial

**Voces:** ACCIDENTE, DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, LESIONES, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

### **El caso**

#### **Supuesto de hecho.**

Rubí, 02-12-2017

El demandante, alega daños sufridos con motivo del accidente de circulación en el que se vieron implicados, por un lado, el actor, quien circulaba con una motocicleta y por otro, la demandada, quien circulaba con un cuadríciclo de su propiedad, que tenía suscrita la correspondiente póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil con la entidad aseguradora también demandada.

El accidente ocurrió la noche del pasado 2 de diciembre de 2017, cuando el demandante circulaba con su motocicleta en sentido descendente de una amplia avenida, avanzando de forma paralela por el lado izquierdo de los vehículos a los que afectaba una retención de tráfico. Lo cierto, es que la avenida permitía dicha forma de circular sin rebasar la línea longitudinal continua que separaba ambos sentidos de la circulación y el Reglamento General de Circulación, admite el adelantamiento por la izquierda dentro de un mismo carril si las circunstancias así lo permiten.

En un punto de dicha avenida principal, en la confluencia con una calle que permitía la incorporación a dicha vía tras respetar una señal de stop, uno de los vehículos retenidos por la caravana, cedió el paso en la intersección dando indicaciones a la conductora del cuadríciclo (demandada) que se encontraba parada por la señal de stop de citada calle. Acto seguido, la conductora del cuadríciclo inició su incorporación al sentido ascendente de la avenida, sin cerciorarse de que podía efectuar dicha maniobra sin riesgo para los demás usuarios que por allí circulaban, invadiendo de este modo la trayectoria del demandante, provocándose la colisión de ambos vehículos e irrogándole importantes lesiones. Las consecuencias del accidente fueron de tal gravedad que tuvo que ser

trasladado en ambulancia inmediatamente.

A raíz del accidente se instruyó el correspondiente atestado por la Policía Local, si bien se quiere dejar expresa constancia de que no se está en absoluto de acuerdo con la deducción de la patrulla actuante (lo que se impugna expresamente) respecto a la forma en que aconteció el siniestro, teniendo en cuenta solamente las manifestaciones vertidas por la conductora del referido cuadríciclo y un testigo.

Por otra parte, el demandante sufrió una serie de lesiones acreditadas en informes médicos sufriendo además perjuicio moral por pérdida de calidad de vida leve y perjuicio personal particular causado por intervenciones quirúrgicas.

Debido a lo expuesto, se contrata a un perito que considera que el accidente ha sido ocasionado por una imprudencia de la conductora del cuadríciclo y se interpone demanda.

---

### **Objetivo. Cuestión planteada.**

- Indemnización por los daños sufridos.

---

### **La estrategia. Solución propuesta.**

- El demandante tiene legitimación activa para reclamar, siendo perjudicado en calidad de conductor de la motocicleta que colisionó contra el cuadríciclo conducido propiedad de la demandada al interceptar su trayectoria.

- Remisión a los artículos 73 y 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, dónde se establece la obligación del asegurador de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato, de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, teniendo el perjudicado acción directa contra la misma. En el mismo sentido, debemos hacer mención a lo dispuesto en el artículo 7 de LRCSCVM.

- La acción de responsabilidad por culpa tiene su amparo en el artículo 1.902 del Código Civil, y se dirige contra la entidad aseguradora del vehículo siendo su conductora y propietaria la demandada y responsable del siniestro.

## **El procedimiento judicial**

**Orden Jurisdiccional:** Civil

**Juzgado de inicio del procedimiento:** Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

**Tipo de procedimiento:** Ordinario

**Fecha de inicio del procedimiento:** 26-05-2019

## Partes

### Demandante

Luis

### Demandado

María y Aseguradora

## Peticiones realizadas

- Que se tenga por presentado este escrito con los documentos que acompañan.
- De forma subsidiaria, y para el improbable supuesto de que fuera apreciada una concurrencia de culpas entre los conductores de ambos vehículos en la producción del accidente, el porcentaje de culpabilidad que, en su caso pudiera atribuirse a mi mandante en sentencia no sea superior al 15% y del vehículo conducido y propiedad de la demandada asegurada por la entidad también demandada de un 85%, debiéndose estimar en todo caso la presente demanda, aun de forma parcial, condenándose solidariamente a las demandadas a indemnizar al demandante en las cantidades que proporcionalmente correspondan al porcentaje de culpa atribuido.

## Argumentos

- El demandante tiene legitimación activa para reclamar, siendo perjudicado en calidad de conductor de la motocicleta que colisionó contra el cuadríciclo conducido y propiedad de la demandada al interceptar esta su trayectoria.
- Remisión a los artículos 73 y 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, donde se establece la obligación del asegurador de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato, de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, teniendo el perjudicado acción directa contra la misma. En el mismo sentido, debemos hacer mención a lo dispuesto en el artículo 7 de LRCSCVM.
- Son de aplicación: Artículo 56.5 en relación con el artículo 151.2. R-2 y 169 b) del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre) y lo establecido en los artículos 26.1 y 76. I), del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y, por supuesto, los artículos 3 del Reglamento General de Circulación y 10.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- La acción de responsabilidad por culpa tiene su amparo en el artículo 1.902 del Código Civil, y se dirige contra la entidad aseguradora del vehículo siendo su conductora y propietaria la demandada y responsable del siniestro, en virtud del riesgo creado por la conducción del vehículo, por los daños causados a las

personas y a los bienes, debidos a su falta de diligencia al no haber concurrido culpa o negligencia alguna por parte de mi mandante, ni fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo del demandado que pudiese justificar la colisión.

## Documental aportada

- Testifical.
- Informe policial.

## Prueba

- Informes médicos.

## Resolución Judicial

**Fecha de la resolución judicial:** 09-10-2020

### **Fallo o parte dispositiva de la resolución judicial:**

- Se condena de forma solidaria a los demandados a abonar al actor la cantidad de 56.704 euros, más intereses moratorios que, para la aseguradora serán los previstos en el art. 20 de la Ley del Contrato de Seguro, siendo los previstos en el art 1100 y 1108.

### **Fundamentos jurídicos de la resolución judicial:**

- La culpa o negligencia se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 1902 y siguientes del Código Civil, de modo que, para imputar la culpabilidad en determinadas conductas, se requiere la concurrencia de varios elementos, según reiterada jurisprudencia:

- Un elemento subjetivo representado por un hacer u omitir.
- Un resultado dañoso para algo o alguien.
- Relación de causalidad entre la conducta y el evento dañoso.

Basándose en ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es la parte actora la que debe acreditar la concurrencia de los tres requisitos mencionados que se acreditan en los documentos aportados por peritos y en el informe policial.

Una vez establecida la mecánica del accidente, deben entrar a valorarse las lesiones que sufrió el demandante a consecuencia del accidente objeto de autos. En relación a los daños ocasionados procede estimar parcialmente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora.

En materia de intereses debe estarse a lo estipulado en el Art. 20 de la Ley del Contrato de Seguro, en relación con la Aseguradora y a los previstos en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil en relación a

la codemandada. De conformidad con lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiéndose estimado parcialmente la demanda, no se hace expresa imposición de costas a las partes litigantes.

## Jurisprudencia

### Jurisprudencia (Enlaces)

- Tribunal de Justicia, núm. 350/2014, de 10-12-2015. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 69476971
- Tribunal Superior de Justicia de Galicia, núm. 1006/2005, de 07-12-2005. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 254453
- Audiencia Provincial de Alicante/Alacant, núm. 393/2017, de 23-10-2017. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 71847532
- Audiencia Provincial de Barcelona, núm. 487/2008, de 03-09-2008. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 298682

## Documentos jurídicos

### Documentos jurídicos de este caso

#### Visualización de documentos:

1. Demanda
2. Contestación a la demanda
3. Diligencia de Ordenación
4. Sentencia

## Formularios jurídicos relacionados con este caso

- Demanda
- Contestación a la demanda

## Biblioteca

### Libros

- Derecho de la Circulación ¿Qué hacer ante una reclamación derivada de un accidente de circulación?
- ¿Cómo reclamar por un accidente de tráfico?

### Artículos jurídicos

- La responsabilidad patrimonial en los accidentes de tráfico (abril 2017)
- La cuantificación de las indemnizaciones derivadas de accidentes de tráfico (marzo 2018)
- Cómo reclamar las lesiones causadas en accidentes de tráfico que revisten trascendencia penal. (octubre 2014)
- Accidentes de tráfico: Secuelas temporales. Las secuelas temporales son indemnizables conforme a la tabla V del RDL 8/2004 (febrero 2006)

## **Casos relacionados**

- Reclamación de cantidad por accidente de tráfico
- Falta contra las personas por lesiones sufridas en un accidente de circulación.
- Responsabilidad extracontractual. Reclamación de daños materiales y lesiones. Accidentes de tráfico
- Demanda contencioso administrativa frente a la Administración por responsabilidad patrimonial
- Responsabilidad extracontractual por accidente de tráfico. Reclamación de cantidad extrajudicial por lesiones corporales